

Radicado No. 20091519

Popayán, 18-03-2025

CAROL LASSO

Dirección: BARRIO EL PORTAL DE LAS CEIBAS
Celular: 3173331491
Cédula: 1059989675
Contrato: 1264019
Producto: 898297158
Titular: DEYANIRA LASSO APONZA
Puerto Tejada - Cauca

Asunto: Radicado 20091519. Notificación por aviso a tu solicitud del día 18 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Carol:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20091519 expedido el día 06 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20091519 del 06 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
-  <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

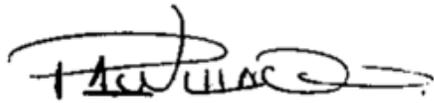
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20091519

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

NO. DE SOLICITUD: 20091519

PETICIONARIO: CAROL LASSO

PRODUCTO SERVICIO: 898297158

DIRECCIÓN DEL PREDIO: BARRIO EL PORTAL DE LAS CEIBAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BARRIO EL PORTAL DE LAS CEIBAS

TELÉFONO: 3173331491

CORREO ELECTRÓNICO: BELLALASSO1958@GMAIL.COM

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 18-02-2025 16:25

CÉDULA: 1059989675

MUNICIPIO: PUERTO TEJADA

CAUSAL:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD

ANEXOS:

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama porque en la factura de febrero le llegó una lectura de 1116Kwh y ella dice que no ha consumido esa cantidad.

FECHA DE RESPUESTA: 06-03-2025

DECISIÓN:

En atención a su reclamación presentada el día 18 de febrero del 2025, de la manera más cordial nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis en nuestro sistema de información comercial y teniendo en cuenta las pruebas y soportes en la base de datos, se procedió a validar las lecturas y consumos reportados en nuestro sistema de información comercial; donde se identifica que en el periodo de febrero del 2025 se están cobrando 48kw; correspondientes al consumo desde el 13-10-2024 hasta el 13-02-2025, obtenidos con diferencia de lectura reportadas en el equipo de medida lectura 7141 en febrero menos lectura 7025 en septiembre, para un consumo total de 116kw, se realiza cambio de medidor y queda con lectura 2kwh, menos lectura 1117 del 13-02-2025 para un total de 1115kwh mas los 116kwh da 1231kwh, menos 1185kwh ya cobrados, estaban pendiente facturar 48kwh, por lo antes mencionado ceo podrá cobrar los 48kw/h dejados de facturar en el periodo de octubre a febrero de 2025, con base en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 “al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores”, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión. por lo anterior no es procedente realizar ajuste al valor liquidado.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:

Lina Marcela Echavarría Morcillo

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

